



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

OFICIO: SGSA/DOS/165 /2020

Asunto: Respuesta oficio CSCJN/DGA/DAIA/428/2020

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2020

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Por instrucciones del Director General de Recursos Materiales y en atención al requerimiento de la Contraloría a su cargo, efectuado mediante oficio CSCJN/DGA/DAIA/428/2020, relativo a la revisión número DAIA/2020/02 “Administración del Parque Vehicular y Estacionamientos”, al respecto me permito remitir las siguientes respuestas a cada uno de los cuestionamientos, de acuerdo con la información obtenida en el expediente de contratación:

Resultado No. 03

Causas:

Omisión en la comunicación por escrito a los asignatarios del contenido del programa de mantenimiento preventivo.

La DGRM no proporcionó la documentación referente a la realización de los mantenimientos preventivos correspondientes a uno o ambos semestres del ejercicio 2019.

La DGRM no integró a los expedientes de los vehículos las bitácoras de mantenimiento preventivo.

Efectos:

Riesgo de desconocimiento del asignatario de las actividades para preservar el parque vehicular en

óptimas condiciones de funcionamiento contenidas en el programa de mantenimiento preventivo.

Riesgo de no realizar los mantenimientos preventivos de los vehículos de la SCJN, y perder la garantía de fábrica de los vehículos que aún no tienen el kilometraje máximo o años de uso de vehículo.

Recomendaciones correctivas:

C.3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias para que se informe por escrito al servidor público responsable del vehículo sobre el contenido del programa de mantenimiento preventivo, a fin de que conozca las actividades que el documento prevé para preservar la unidad en óptimas condiciones de funcionamiento.

C.3.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales integre las bitácoras de mantenimiento a los expedientes de los vehículos, así como los comprobantes de los servicios o reparaciones que se le han realizado, a fin de mantener los expedientes debidamente integrados y actualizados, y con la información necesaria que garantice que los vehículos se encuentran en óptimas condiciones de uso.



Recomendación preventiva:

P.3.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la incorporación de las bitácoras de mantenimiento en los expedientes de los vehículos, a fin de contar con la información que otorgue certeza de que se llevaron a cabo los mantenimientos preventivos en los meses correspondientes.

Respuesta de la DGRM:

Respecto de la Recomendaciones correctivas C.3.1. La DGRM mediante correo electrónico del 4 de noviembre de 2020, envió por correo electrónico a los asignatarios de los vehículos del Parque Vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Programa de Mantenimiento Vehicular y sus anexos, con la finalidad de que sean observadas y programadas, las fechas establecidas para los vehículos y que en coordinación con el Departamento de Control Vehicular se realicen los servicios de mantenimiento y verificación de gases contaminantes.

Respecto de la Recomendaciones correctivas C.3.2. Debido a la entrada en vigor del AGA XI/2019, la DGRM elaboró las bitácoras de los servicios de mantenimiento vehicular, por tanto, si están elaboradas y se han llevado de manera electrónica, si bien no se han integrado oportunamente a los expedientes, ha sido derivado de la pandemia de COVID 19. Una vez que se permita la asistencia a las oficinas, se integrarán físicamente a los expedientes vehiculares. Se anexan ejemplos de los archivos electrónicos de las bitácoras de mantenimiento vehicular de 2020. **(Anexo 1)**

Respecto de la Recomendación preventiva P.3.1. La DGRM establecerá de manera trimestral una revisión aleatoria de 10 expedientes para constatar que se han integrado físicamente las bitácoras de mantenimiento vehicular debidamente en los expedientes.

Resultado No. 06

Causa:

No se integraron en los expedientes vehiculares la liberación de resguardo de dos vehículos.

Efecto:

No delimitar la responsabilidad temporal de cada servidor público que hubiera tenido asignado un vehículo propiedad de este Alto Tribunal.

Recomendación preventiva:

P.6.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que garanticen la integración de las liberaciones de resguardos en los expedientes de los vehículos, a fin de tener certeza de que se elaboraron, y para delimitar la responsabilidad temporal de los servidores públicos que tengan asignado un vehículo propiedad de este Alto Tribunal.

Respuesta de la DGRM:

Respecto de la Recomendaciones preventiva P.6.1. La DGRM informa que cuenta con mecanismos de control, como puede observarse en el resultado, sin embargo, sólo en 2 de 17 casos donde la DGRM realizó liberaciones de vehículos a los asignatarios, no se pudo encontrar el documento de liberación debidamente integrado en el expediente, sin embargo, la DGRM consiente



de que la falta de documentos en los expedientes no satisface el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, fortalecerá el mecanismo de control que tiene actualmente, para que en un futuro no falte en ningún caso, dando así certeza a la delimitación de la responsabilidad temporal de los servidores públicos que tuvieron asignado algún vehículo propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resultado No. 07

Causas:

*Ausencia de análisis de los registros históricos de ocupación de espacios de estacionamiento, que sirva como base para la formalización de los nuevos contratos de estacionamiento.
Deficiencias en la administración del contrato abierto número SCJN/DGRM/DSG/-072/12/2018 "Prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos"*

Efectos:

Posibilidad de que, en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Presupuesto de ejercicios subsecuentes no se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal en materia de prestación de servicios de estacionamientos externos de vehículos.

No se elaboraron los convenios modificatorios correspondientes, y la autorización para la ampliación en el número de espacios de estacionamiento la emitió un servidor público cuyo rango jerárquico es menor al que le corresponde autorizarlo.

Recomendaciones preventivas:

P.7.1 *Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren la realización de un proceso de análisis de los resultados históricos reales en cuanto a la ocupación de los espacios de estacionamiento, a fin de que, en la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de ejercicios subsecuentes se consideren los recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal.*

P.7.2 *Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen el seguimiento del cumplimiento de los instrumentos contractuales que celebre la Suprema Corte, para que en los casos en los que se estime conveniente la modificación de la prestación de los servicios, se elabore el convenio modificatorio correspondiente, a fin de estar en posibilidades de poder exigir el cumplimiento de las nuevas obligaciones o derechos adquiridos.*

Respuesta de la DGRM:

Respecto de la Recomendación preventiva P.7.1. *La DGRM, siempre ha realizado un análisis histórico de la ocupación real de los espacios de estacionamientos requeridos por cada ejercicio presupuestal, sin embargo, derivado de que el edificio ubicado de 5 de febrero, entrara en operación en el año 2019, la cantidad de lugares estimado que solicitó la DGRM, para el ejercicio presupuestal de 2019, se vio disminuido por el CASOD, en la décima octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), celebrada el 21 de diciembre de 2018, al autorizar menos lugares de los propuestos el Punto de Acuerdo. La DGRM en los análisis que realice preverá, para la determinación de espacios de estacionamiento, las posibles contingencias que se pudiesen presentarse, para tenerse en consideración en la formulación de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades, así como del Proyecto de Presupuesto de*



ejercicios subsecuentes y se cuente con recursos suficientes para atender las necesidades reales de este Alto Tribunal.

Respecto de la Recomendaciones preventiva P.7.2. *La DGRM y la Subdirección General de Servicios y Almacenes, en el ejercicio de 2020, está realizando un control mensual por estacionamiento, considerando el número máximo de lugares contratados en cada uno de ellos, para que en caso de requerirse una mayor cantidad de espacios de estacionamientos externos, por las áreas y órganos, se gestione, en tiempo y forma la autorización, ante la instancia correspondiente la autorización correspondiente para el incremento y por ende del convenio modificatorio respectivo.*

Resultado 8.

Control, supervisión y baja de los espacios de estacionamiento contratados por este Alto Tribunal.

Causas:

Los servidores públicos usuarios no realizan con oportunidad la notificación correspondiente a la DGRM sobre la desocupación temporal o permanente de los lugares de estacionamiento asignados. Falta de mecanismos de control y supervisión que favorezcan el adecuado uso de los espacios de estacionamiento.

Ausencia de plazos para la notificación de cambio de vehículo, matrícula de la placa, así como para la desocupación temporal del espacio de estacionamiento asignado.

Efectos:

Pago de pensión de lugares de estacionamiento que no se encuentran en uso.

Probabilidad de ocupación de lugares de estacionamiento por servidores públicos no autorizados.

Riesgo de que la información contenida en los registros no sea veraz, actual y oportuna, y la erogación de recursos por concepto de pago de pensión de lugares de estacionamiento que no se encuentran en uso.

Recomendaciones preventivas:

P.8.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los servidores públicos que tienen asignado un lugar de estacionamiento realicen la notificación en caso de desocupación temporal o definitiva del mismo, a fin de que este Alto Tribunal esté en posibilidad de suspender o cancelar los pagos de pensión de lugares de estacionamiento que no sean utilizados.

P.8.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios, que garanticen que los datos de los vehículos registrados correspondan con los datos de los servidores públicos autorizados para ocupar un lugar de estacionamiento, a fin de evitar que los espacios sean ocupados por servidores públicos no autorizados.

Respuesta de la DGRM:

Respecto de la Recomendaciones preventiva P.8.1. *La DGRM, envirá oficios recordatorios cuatrimestrales las Coordinaciones Administrativas de cada área, reiterando que en caso de que un*



servidor público que tenga asignado un espacio de estacionamiento, si lo desocupe temporal o definitivamente, lo notifique dentro de los 3 días hábiles siguientes al suceso, manifestando la causa, a fin de darlo de baja temporal o definitivamente, evitando pagos de espacios de estacionamiento no utilizados.

Respecto de la Recomendaciones preventiva P.8.2. *La DGRM, verificará que los datos de los vehículos registrados por los usuarios sean los que estén usando los estacionamientos externos, haciendo visitas de inspecciones trimestralmente por un periodo de dos horas en cada estacionamiento por día, en caso de encontrar alguna inconsistencia en la inspección realizada, se le notificará por escrito a las Coordinaciones Administrativas y/o titulares de las áreas y órganos, así como al usuario, con el apercibimiento de negarle el acceso al estacionamiento y, por consiguiente retirarle el espacio que tenga asignado en caso de reincidencia.*

Área de Oportunidad:

P.8.3 Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo conveniente, establezca los plazos en que los usuarios deberán notificar el cambio de vehículo o matrícula de la placa, así como la desocupación temporal de los espacios de estacionamiento asignados, a fin contar con los datos actuales de los vehículos, o en caso de desocupación temporal, no perder la asignación, y con ellos reducir los gastos erogados por concepto de pago de pensión de estacionamiento.

Respecto del Área de Oportunidad P.8.3. *La DGRM, elaboró los nuevos Lineamientos de para la Administración y Asignación de Vehículos, Combustible y Espacios de Estacionamientos de este Alto Tribunal, que son de observancia general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo, y en el cual en el artículo 45, establece lo siguiente:*

“Artículo 45.- *El usuario que cambie de vehículo o matrícula de la placa deberá dar aviso de inmediato a la Dirección General de Seguridad, Recursos Materiales o las Casas de la Cultura Jurídica, según corresponda para la actualización del registro correspondiente”.*

El usuario que cambie de vehículo o matrícula, y no lo notifique de inmediato a la DGRM, no podrá ingresar al estacionamiento que le corresponda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Sylvia Narro Robles
Subdirectora General de Servicios y Almacenes

Se adjuntan los anexos indicados en el cuerpo de este oficio.

c.c.p. **Lic. Omar García Morales.** – Subdirectora General de Servicios y Almacenes. - Para su conocimiento.

SNR/HAG/PCS/JLPA/GYM